DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2198161

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

ESTABLECE ÁREA REGULADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 473 exenta.- Copiapó, 27 de septiembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.755, del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley Nº 3.557, del año 1981, que estable Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta Nº 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que estable criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta Nº 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución Nº 4.287, del año 2014; la resolución exenta Nº 4.893, de fecha 5 de agosto de 2021, que aprueba segunda versión de la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2021/2022, ambas del Director Nacional del Servicio; la resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Atacama, conforme a la resolución exenta RA 240/1245/2021, del Nivel Central.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "SAG", según dispone el artículo 2º de la Ley Orgánica Nº 18.755, tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, el SAG, según dispone el artículo 3º de la Ley Orgánica Nº 18.755, tiene la siguientes funciones y atribuciones: a. "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales y enfermedades transmisibles de los animales. Asimismo, conocerá y sancionará toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización compete al Servicio". b. "Mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan".

3. Que, por resolución exenta Nº 5.916, de 21 de octubre de 2016, se fija como área reglamentada para la plaga, la zona definida por un radio de 3 km determinado desde cada lugar de detección.

4. Que, se considera necesario disponer de medidas fitosanitarias tendiente a contener o erradicar, cuando corresponda, la plaga Polilla del Racimo de la Vid.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.

6. Que, a la fecha se detectaron 27 ejemplares en el área que permite definir la zona afectada por la plaga.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada denominada "El Inca", para el control de la plaga Polilla de Racimo de la Vid (Lobesia botrana), el área de la ciudad de Copiapó de la comuna del mismo nombre, de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama, inserta en el polígono de 58 vértices determinados por las siguientes coordenadas UTM que se señalan a continuación:

N°vértice	ESTE	NORTE	N°vértice	ESTE	NORTE	N°vértice	ESTE	NORTE	N°vértice	ESTE	NORTE
1	374587	6964810	16	368016	6969796	31	370194	6976589	46	376047	6970432
2	374033	6964566	17	368055	6970446	32	370816	6976395	47	376578	6970056
3	373396	6964433	18	368160	6971023	33	371381	6976072	48	377016	6969573
4	372744	6964441	19	367629	6971399	34	371864	6975634	49	377339	6969008
5	372110	6964589	20	367191	6971882	35	372240	6975103	50	377533	6968386
6	371523	6964871	21	366868	6972447	36	372493	6974503	51	377588	6967738
7	371010	6965272	22	366674	6973069	37	372610	6973862	52	377502	6967092
8	370597	6965775	23	366619	6973717	38	372587	6973212	53	377278	6966480
9	370301	6966355	24	366705	6974363	39	372679	6972775	54	376928	6965931
10	370137	6966986	25	366929	6974975	40	373178	6972481	55	376468	6965471
11	369655	6967242	26	367279	6975524	41	373671	6972055	56	375919	6965121
12	369191	6967557	27	367739	6975984	42	374060	6971533	57	375307	6964897
13	368719	6968006	28	368288	6976334	43	374312	6971006	58	374661	6964811
14	368356	6968547	29	368900	6976558	44	374806	6970802			
15	368117	6969153	30	369546	6976644	45	375447	6970685			

2. Aplíquese en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Res. Nº 5.916, de 21 de octubre de 2016 y sus modificaciones, al área definida en la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl